



## LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2021 – Ajuntament de Barcelona Y DEL TRIBUTO METROPOLITANO 2021 – Àrea Metropolitana de Barcelona

### Número de recibo:

Señor/a,

Al haberse producido una alteración catastral (física, económica o jurídica), en la cual usted figura como nuevo titular de un bien inmueble en Barcelona, hemos procedido a la actualización de las bases de datos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), de acuerdo con la documentación de la que dispone este Instituto Municipal de Hacienda.

A partir del ejercicio siguiente al año en que se produjo la alteración catastral, le corresponde satisfacer cada año el pago del impuesto, por lo cual, le hacemos llegar la liquidación correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y al tributo metropolitano (TM), con el detalle de las respectivas cuotas, y los elementos tributarios correspondientes, a fin de que pueda hacer efectivo el pago en el plazo que se indica en el dorso de la mencionada liquidación.

**A partir del año próximo** el inmueble se habrá incorporado al padrón del impuesto sobre bienes inmuebles y podrá hacer efectivo el pago anualmente en los meses de marzo y abril.

### Ventajas de tener los pagos domiciliados

- Se ahorran desplazamientos y se evitan recargos por pagar fuera de plazo. Además se fracciona en 4 plazos.

### Canales de atención

Conéctate a la notificación electrónica: [barcelona.cat/notificacioelectronica](http://barcelona.cat/notificacioelectronica)

- **Web** del Institut Municipal de Hisenda: [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)
- **Teléfono** 010 (gratuito) o 931 537 010 si llama des de fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- **Atención personalizada**, pida cita: 010 (gratuito) o [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda).
- **Oficina de atención al ciudadano (OAC)**: hace falta pedir cita a [barcelona.cat/cita](http://barcelona.cat/cita) o llamando al 010.

Ciutat Vella	Plaça Sant Miquel, 3 Ramelleres, 17 baixos	Eixample Gràcia	Aragó, 328 Plaça Vila de Gràcia, 2
Horta-Guinardó	Lepant, 387	Les Corts	Plaça Comas, 18
Nou Barris	Plaça Major de Nou Barris, 1 Costabona, 5*7	Sant Andreu Sant Martí	Segre, 24*32 Plaça Valentí Almirall, 1
Sants-Montjuic	Creu Coberta, 104 Pg Zona franca, 185*219 (La Marina, Zona Franca)	Sarrià-Sant Gervasi <b>Institut Municipa d'Hisenda</b>	Anglí, 31 Llacuna, 63

Si es **profesional de la gestión** o **persona jurídica**, debe hacer los trámites en [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda).

## Recursos

Puede interponer ante la Alcaldía, un recurso de alzada con efectos de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación.

El recurso lo puede presentar por internet ([barcelona.cat/hisenda/](http://barcelona.cat/hisenda/)), en los registros municipales o por correo certificado.

Si no le hemos dado respuesta en el plazo de un mes desde su solicitud, puede interponer un recurso ante los juzgados contencioso administrativos en el plazo de seis meses.

La interposición de un recurso no paraliza el procedimiento si no se abona el importe del recibo o se presenta un aval bancario.

## Protegemos sus datos personales

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con el fin de tramitar procedimientos de gestión tributaria (Tratamiento 0060- Procedimientos de gestión tributaria y otros ingresos de derecho público). Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en [www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades/](http://www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades/).

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo del correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a utilizar estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

## Normativa aplicable

- Ley de Haciendas Locales del 5 de marzo de 2004: artículos 14.2, 20 a 27 y 60 a 110
- Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003: artículos 101 y 102
- Ley del Régimen Especial del municipio de Barcelona de 13 de marzo de 2006: artículo 46
- Estatutos del Institut Municipal d'Hisenda. Artículo 12
- Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas por plenario del Consejo Municipal el 23 de diciembre de 2020.
- Ordenanza fiscal reguladora del Tributo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona.

Barcelona,